

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



LA JUDICATURA TRIBUTARIA

“Un análisis de los nuevos Tribunales Tributarios y Aduaneros”

*Memoria de Prueba para optar al grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales*

RUBY ANDREA SOTERAS FUSTER

2 0 1 0

INTRODUCCIÓN AL TEMA:

Durante mucho tiempo ha sido discutido en Chile la falta del debido proceso en la justicia tributaria, es por eso que se ha tratado de reformar, no por un aspecto de eficiencia o eficacia, sino por que en la práctica el Servicio de Impuestos Internos, mantiene un rol de acusador, fiscalizador y juzgador, lo que vulnera las normas constitucionales que rigen en esta materia, provocando de esta forma que el proceso tributario sea injusto y carente de garantías para el contribuyente.

El sistema actual de la justicia tributaria, que se remonta desde el año 1960 (fecha en que se dictó el Código Tributario), se conforma por tres instancias o etapas; una inicial que es configurada por la primera instancia ante un Tribunal Tributario cuyo juez es un funcionario dependiente del Servicio de Impuestos Internos, una segunda instancia ante la Corte de Apelaciones respectiva y una tercera y última etapa ante el Tribunal de Casación, la Corte Suprema

La creación en nuestro país de tribunales independientes e imparciales constituye una muy antigua aspiración ciudadana, pero el Estado chileno, pese a vislumbrar estas falencias fue durante mucho tiempo reticente a iniciar una reforma, un cambio que pusiera fin a la arbitrariedad con la que se resolvían las causas tributarias. La razón de esta inactividad se debió a la continua insistencia del gobierno en sostener que el que el sistema que regía era rápido, eficiente y gratuito en su primera instancia, lo que llevaba a considerar que era beneficioso para los contribuyentes. Por mucho tiempo se prosiguió con la mantención de un sistema injusto, pero que evidentemente facilitaba la recaudación tributaria al desanimar al contribuyente para hacer valer sus derechos.

El cambio se empezó a gestar con la tramitación del proyecto de la ley 19.738, que establece normas para combatir la evasión tributaria, en dicho proyecto el ejecutivo tomó el compromiso de propiciar una iniciativa legislativa que perfeccionara la judicatura tributaria. Fiel a ese compromiso, el año 2002 se somete a tramitación un proyecto que modifica busca superar las actuales limitaciones que la judicatura tributaria de primera y segunda instancia presentan, pero manteniendo sus niveles de eficiencia y oportunidad.

Después de una larga y debatida tramitación, que el 20 de Enero del año 2009 se publicó la ley n° 20.322, que “Fortalece y Perfecciona La Jurisdicción Tributaria y Aduanera” y que en su artículo primero crea la Ley Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros; mediante esta nueva normativa se puso termino a una de las grandes críticas al sistema tributario chileno, a saber, la falta de independencia de los tribunales tributario. Perdiendo en consecuencia, el Servicio de Impuestos Internos la facultad de juzgar las causas y trasladándose esta competencia a la nueva judicatura creada por esta Ley, respetándose el debido proceso como garantía, y consolidando a Chile como un Estado Moderno y de Derecho en el ámbito de la justicia impositiva.

Respecto del sistema presente y que dejará de regir una vez que entre en vigencia la reforma gradual que impone esta ley, nos hemos avocado a analizar la situación actual haciendo críticas y observaciones, que son las que justamente impulsaron en definitiva a la creación de estos nuevos tribunales contencioso administrativos independientes, y que se dedicarán a resolver los problemas que existen entre la Administración Tributaria y los administrados o particulares

A continuación nos hemos referido a los cambios sustanciales que esta ley ha generado o generará en un futuro muy cercano, cambiando la situación actual y provocando el resguardo de los derechos de los particulares frente a la Administración en el ámbito tributario, en un procedimiento en que el Servicio de Impuestos Internos deja de ser juez y parte y pasa a ser solo parte, para que sean conocidos ante un tercero imparcial, el Tribunal Tributario y Aduanero, independiente del Poder Ejecutivo y de las normas que con anterioridad a la entrada en vigencia a esta ley generaban una notable imparcialidad e injusticia para los contribuyentes. Consolidando de esta manera sus derechos y garantías que la Constitución asegura a toda persona, a través de un proceso racional y justo en materia fiscal.